

Programa 49. Medicina preventiva.

2584.4370. Servicios sanitarios especiales, 3.350.000 pesetas.

Art. 5. Modificaciones de crédito en los programas de la Consejería de Agricultura y Ganadería:

a) Se concede suplemento de crédito, por importe de 6.474.808 pesetas, a las siguientes partidas y programas:

Programa 18. Dirección y Coordinación de Agricultura y Medio Ambiente:

1251.8250. Retribuciones complementarias ordinarias, 285.714 pesetas.

Programa 23. Capacitación personal forestal:

1251.8250. Retribuciones comp. ordinarias, 146.000 pesetas.

Programa 29. Estudios, divulgación y protección agraria:
1111.8230. Sueldos, grados, trienios y pagas extras, 427.000 pesetas.

12251.8230. Retribuciones comp. ordinarias, 776.000 pesetas.

Programa 35. Desarrollo prod. y sanidad animal:

1611.8240. Jornales ordinarios personal laboral, 149.499 pesetas.

Programa 36. Inspección de alimentos y experimentación:

1251.8240. Retribuciones complementarias ordinarias, 310.395 pesetas.

Programa 181. Producción y mejoras agrícolas:

1611.8230. Jornales ordinarios personal laboral, 900.000 pesetas.

1615.8230. Contratación personal eventual, 2.000.000 de pesetas.

Programa 183. Viveros forestales.

1611.8250. Jornales ordinarios personal laboral, 1.480.000 pesetas.

b) Se concede crédito extraordinario a la partida 2530.8242, manutención y asistencia animales, del programa 182, núcleos ganaderos, por importe de 10.000.000 de pesetas.

c) La financiación de las citadas modificaciones se realizará con cargo al disponible existente en las siguientes partidas y programas:

Programa 17. Protección y Desarrollo Medio Natural:

2620.8251. Conservación y reparación de maquinaria e instalaciones, 250.000 pesetas.

2610.8251. Conservación y reparación de vehículos, 100.000 pesetas.

2589.8251. Otros servicios especiales, 550.000 pesetas.

Programa 23. Capacitación personal forestal:

2589.8255. Otros servicios especiales, 146.000 pesetas.

Programa 29. Est. divulgación protección agraria:

1711.8230. Retribución ordinaria personal contratado, 1.448.608 pesetas.

Programa 180. Dirección y Coordinación de Fincas Provinciales:

2110.8254. Gastos de oficina, 400.000 pesetas.

2420.8254. Dietas del personal, 200.000 pesetas.

Programa 182. Núcleos ganaderos:

2570.8242. Suministro agua, gas y electricidad, 300.000 pesetas.

Programa 183. Viveros forestales:

2540.8251. Material técnico y especial, 500.000 pesetas.

2740.8251. Otro material inventariable, 600.000 pesetas.

Programa 104. Planificación económica y financiera:

3112.9100. Intereses deuda pública 82, 6.980.000 pesetas.

Programa 157. Centro de Estudios de Haciendas Locales:

2589.1123. Otros servicios especiales, 5.000.000 de pesetas.

Art. 6. Modificaciones de crédito en los programas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes:

a) Se concede suplemento de crédito, por importe de 2.580.481 pesetas, a las siguientes partidas y programas:

Programa 151. Proyectos obras públicas por contrata:

1111.8330. Sueldos, grado, trienios y pagas extras, 1.664.807 pesetas.

Programa 152. Proyectos obras públicas por administración directa:

1611.8530. Jornales ordinarios personal laboral, 925.874 pesetas.

b) La financiación de las citadas modificaciones de crédito se realizará con cargo al disponible en la partida 1251.8530, retribuciones complementarias ordinarias, del programa 152, producido como consecuencia de jubilaciones del personal.

Art. 7. Modificaciones de crédito en los programas de la Consejería de Presidencia:

a) Se concede suplemento de crédito, por importe de 1.336.194 pesetas, a las siguientes partidas y programas:

Programa 43. Revista «Cisneros»:

1611.7140. Jornales ordinarios personal laboral, 634.057 pesetas.

Programa 46. Otras actuaciones informativas:

1611.7140. Jornales ordinarios personal laboral, 502.137 pesetas.

b) La financiación de las citadas modificaciones se realizará con cargo al disponible existente en la partida 3112.9100, intereses deuda pública 82, programa 104, planificación económica y financiera.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los Tribunales y autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 9 de febrero de 1984.

JOAQUIN LEGUINA,
Presidente de la Comunidad

(«Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 49, de 27 de febrero de 1984.)

8419

LEY de 9 de febrero de 1984 de modificaciones de crédito en el Presupuesto ordinario, por un importe de 659.725.265 pesetas.

Aprobada por la Asamblea de Madrid la Ley 3/1984, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 49, de fecha 27 de febrero de 1984, se inserta a continuación el texto correspondiente.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber: Que la Asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

Artículo 1.º Modificaciones de crédito en los programas de la Consejería de Cultura, Deportes y Turismo:

a) Se concede suplemento de crédito, por importe de pesetas 65.382.246, a las siguientes partidas y programas:

Programa 80. Instalaciones y promoción deportiva.

Partida, denominación e importe:

2582.7180. Est. e Invest. educ., cult. y artis., 6.300.000 pesetas.

2590.7180. Otros gastos especiales funcionan., 3.000.000 de pesetas.

4725.7180. A entidades desarrollo cultural, 1.000.000 de pesetas.

Programa 82. Desarrollo socio-cultural.

2589.7180. Otros servicios especiales, 28.125.000 pesetas.

4351.7180. Promoción cultural municipal, 1.668.746 pesetas.

4725.7180. A entidades desarrollo cultural, 10.000.000 de pesetas.

Programa 83. Equipamiento cultural.**DISPOSICION FINAL**

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los Tribunales y autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 9 de febrero de 1984.

JOAQUIN LEGUINA,
Presidente de la Comunidad

(«Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 49, de 27 de febrero de 1984.)